



EXTRACTO del Decreto del Presidente 14/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones para proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2016.

(2016030027)

BDNS(Identif.):307050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, siempre que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 4 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea.
2. Las Administraciones Públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios.
3. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

Segundo. Objeto.

El objeto del presente decreto es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la financiación de proyectos para acciones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo IV (Subvenciones a proyectos para acciones humanitarias) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones humanitarias en sus diferentes dimensiones: preventiva, respuestas ante desastres (emergencias), acciones de rehabilitación y reconstrucción post desastre (post emergencias).

De igual modo, quedan englobadas las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitaria.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, (DOE núm. 56, de 21 de marzo), modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre (DOE núm. 6, de 12 de enero).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto destinado a la convocatoria será de ochocientos doce mil ciento sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (812.166,47 €), imputándose al ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" de los vigentes y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

Anualidad 2016. Importe 337.166,47 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00. Fuente de financiación CA.

Anualidad 2016. Importe 175.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00. Fuente de financiación CA.

Anualidad 2016. Importe 200.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00. Fuente de financiación CA.

Anualidad 2016. Importe 100.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00. Fuente de financiación CA.

La cuantía solicitada podrá ser igual al 100% del importe del proyecto y no podrá exceder los 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 30 de diciembre del mismo año y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final primera del presente decreto de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión. El abono de la subvención está exenta del régimen de garantías por pagos anticipados.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA